

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1260.  
-PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
-DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
-DEMANDADOS: JOSE EUSEBIO OSPINA  
  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-009-2002-00599-00

**CUATRO (04) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Una vez revisado el expediente se encuentra que el demandado JOSE EUSEBIO OSPINA a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico, solicita el desarchivo del presente proceso con el fin de que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Frente a lo anterior, tiene por decir el Despacho que a través del auto No.922 del 29 de mayo de 2020, dispuso negar la realización del levantamiento de la medida cautelar; sin embargo, se procedió a dejar en disposición al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali dicho embargo del bien inmueble que fuera perseguido en el presente proceso.

El cual, con posterioridad fue terminado por pago total de la obligación mediante el auto No.1862 del 13 de diciembre de 2021 en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y levantando las medidas cautelares ahí decretadas.

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, observa el despacho, que no obra certificado de tradición actualizado, donde conste la medida cautelar a levantar, razón por la cual, previo a decidir sobre su procedencia, se requerirá a la parte solicitante, para que lo aporte.

Ahora, teniendo en cuenta todo lo mencionado con anterioridad, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de los interesados que el proceso se encuentra en sede del Despacho.

**SEGUNDO: RECONOCER** como apoderado judicial del demandado al Dr. DICKSON EDUARDO MOENO HINESTROZA identificado con el número de Cédula de Ciudadanía No. 94.444.288 de Cal y T.P. No. 346-547 C.S. de la J. bajo los términos del poder a él conferido.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demanda de aportar el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble No. 370-356372 actualizada.

**CUARTO: REQUERIR** al Juzgado Noveno Civil de Ejecución de Sentencias de Cali para que informe el estado actual del proceso bajo la radicación 009-00601-00 para fines.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

**200200599**